



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

LINEAMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA CUARENTENA

Considerando:

- I. Que el Artículo 50 de la Constitución de la República, establece que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio.
- II. Que el 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, mediante el cual se decreta Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, correspondiente al 14 de marzo de 2020, con el fin de velar por la salud y el bienestar de la población a través de la adopción de medidas de prevención y atención.
- III. Que el Decreto Legislativo No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual se decreta la Ley de Restricción Temporal de Derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia de COVID-19, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, correspondiente al quince de marzo de 2020, se establece con el fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia que afrontaría el país
- IV. Que el artículo 7 literal b, del Decreto Ejecutivo N° 12, del Ramo de Salud, exceptúa a las Instituciones de la Administración Pública para la aplicación de las medidas extraordinarias, adoptadas en dicho decreto, para que: *“continúen prestando sus servicios en atención a dicha emergencia u otras actividades públicas relevantes, debiendo portar las identificaciones institucionales pertinentes”*, para el caso de INPEP, corresponde asegurar el otorgamiento y pago de pensiones.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

- V. Que en circular N° DS -7261 emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero el 14 de abril de 2020, dirigida al Presidente de INPEP, hace énfasis en que las Instituciones supervisadas por ella, deben continuar prestando sus servicios, siempre y cuando se apeguen a los planes de contingencia y continuidad de operaciones.
- VI. Que según el literal j del artículo 86 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP, El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, será el encargado de velar por el cumplimiento a las normativas del Instituto en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- VII. Que en cumplimiento a los artículos 3, 8 y 10 de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y el 271 y 272 de su Reglamento, se deben adoptar medidas de protección para los trabajadores, que están expuestos en su ambiente laboral a adquirir el virus del COVID 19.

Por tanto,

En cumplimiento a los lineamientos para la prevención de las infecciones asociadas a la atención sanitaria por COVID 19, emitidos por el ISSS, en el que establece que los Centros de Atención Médica deben contar con directrices claras que orienten las medidas de bioseguridad que deben cumplir de manera estricta para protegerse y proteger al personal que deba realizar labores, mediante el conjunto de actividades, acciones y procedimientos debidamente planificados; se emiten los **LINEAMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA CUARENTENA:**



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Controles de acceso

1. No se permitirá el ingreso del personal que no traiga puesta su mascarilla de forma correcta.
2. Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a la institución, sin autorización de Gerencia o Presidencia.

Filtros de acceso

1. El personal deberá desinfectar el calzado en las alfombras preparadas en las entradas principales, al momento de su ingreso a la Institución; además, permitirá que los vigilantes apliquen alcohol en gel en sus manos y les verifiquen la temperatura corporal, utilizando termómetros infrarrojos, si la temperatura corporal excede los 37° C, no se permitirá el ingreso y deberá acudir a la emergencia del ISSS, más cercano o llamar al Sistema de Emergencia 132 para su atención inmediata.
2. La vigilancia informará de los casos con temperatura mayor a 37 ° C a la Clínica Empresarial.

Seguridad y salud

1. Si el personal que está en su casa presenta síntomas respiratorios, no debe presentarse al INPEP, sino llamar al Sistema de Emergencia 132 y notificar al jefe inmediato o a la Jefatura de Recursos Humanos de la Institución.
2. Si el personal que se encuentra laborando presenta síntomas respiratorios leves, deberá llamar a la Clínica Empresarial de INPEP, para ser atendidos en el gripario (canopy), destinado para tal fin.
3. Cada jefatura es responsable de implementar el distanciamiento social entre el personal a cargo; dependiendo del tipo de actividad que se realiza en el área de



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

trabajo y espacio disponible, así será la cantidad de personas indispensable para realizarlo, procurando en la medida de lo posible que el personal trabaje desde la casa, teniendo como opción rotar dicho personal, solo si es estrictamente necesario su presencia física.

4. Para la toma de alimento no debe hacerse en grupo, sino con distanciamiento social, además de evitar risas y pláticas a la hora de consumir los alimentos. Además, no ingerir alimentos en el área de trabajo, sin realizar previa sanitización.

Equipo de protección

1. El uso adecuado del equipo de protección personal, es de carácter obligatorio, para el personal que se encuentra laborando de forma presencial.
2. La mascarilla que se recomienda es la de tipo quirúrgico, ya que no se está atendiendo público, debiendo mantener la distancia de 1.5 metros entre cada persona. El procedimiento para uso de la mascarilla es el siguiente:
 - a. Antes de tocar la mascarilla, lavarse las manos con agua y jabón.
 - b. Inspeccione la mascarilla para ver si tiene una rasgadura u orificio.
 - c. Oriente hacia arriba la parte donde se encuentra la tira de metal.
 - d. Asegúrese de orientar hacia afuera el lado correcto de la mascarilla, o sea el lado coloreado.
 - e. Colóquese la mascarilla sobre la cara, moldee la tira de metal o el borde rígido de la mascarilla para que se acople a la forma de su nariz.
 - f. Apoye con una mano, el borde sobre su nariz y con la otra hale hacia abajo la parte inferior de la mascarilla para que le cubra la boca y el mentón, luego coloque el elástico sobre el pabellón auricular.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

- g. Después de usarla, quítese la mascarilla, retirando primero las cintas elásticas detrás de las orejas, manteniendo las mascarillas alejadas de su cara y ropa, para no tocar las superficies que podrían estar contaminadas.
 - h. Deseche la mascarilla en un contenedor con tapa y bolsa roja.
 - i. Lávese las manos con agua y jabón, después de desechar la mascarilla y aplique alcohol en gel.
3. El uso de guantes se recomienda solo para las personas que manipulan dinero, materiales contaminados o sustancias químicas de uso delicado.

Limpieza, desinfección e higiene personal.

1. El personal de intendencia (ordenanzas internos y externos), realizará la limpieza de las superficies del área de trabajo al inicio de cada jornada laboral, que incluye: pisos, ventanas, interruptores de energía eléctrica y perillas de puertas, con una solución de 200 ml de lejía por 1 galón de agua, para lo cual deberá proteger usando guantes de polipropileno. La desinfección de interruptores y perillas de puertas, se recomienda cada 4 horas.
2. El personal de servicio deberá colocar un recipiente con tapadera con bolsa roja para depositar las mascarillas y guantes desechables, por cada área de trabajo. Los desechos deben ser llevados a la java que se encuentra detrás de la Clínica Empresarial, en horario de 2:00 pm, para el correcto procesamiento.
3. El personal que se encuentra presente debe mantener sanitizado su área de trabajo, que incluye: escritorio, teléfono, equipo informático, calculadora, lapiceros, etc., con alcohol líquido al 70%.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

4. Reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y ante cualquier escenario de exposición, como las siguientes:
- a. Lavado de manos, cuidadoso como medida primordial de prevención, con agua y jabón, y después secarse preferentemente con paño desechable. Luego aplicar alcohol en gel o líquido al 70%.
 - b. Las uñas deben usarse cortas y sin pintura, no largas ni acrílicas.
 - c. No usar accesorios tales como: anillos, pulseras, relojes, collares, aretes grandes, bufandas, corbatas, etc.
 - d. Usar cabello recogido y lavarlo diariamente, o utilizar gorra.
 - e. Usar lentes de gafas, evitando en lo posible los lentes de contacto.
 - f. Usar calzado cerrado y de preferencia con el mismo par de zapatos.
 - g. Eliminar el maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuentes de exposición y contaminación.
 - h. Al estornudar o toser de forma inesperada, deberá hacerlo cubriéndose con un pañuelo desechable y depositarlo en el recipiente de bolsa roja, si no tiene pañuelo y por reflejo se tapa con la mano, deberá lavarse de inmediato con agua y jabón, secarse y aplicar alcohol gel.

Observancia de los lineamientos.

La vigilancia del cumplimiento de los lineamientos para la protección de los trabajadores del INPEP frente a la pandemia por el COVID 19, corresponde a las máximas autoridad de la Institución, incluyendo a las jefaturas de las áreas de trabajo. Y las infracciones o sanciones al incumplimiento tienen de hecho implicaciones legales, por violar los decretos, leyes y normas ya establecidas, poniendo en riesgo la vida propia y la de los demás.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Vigencia

La vigencia de estos lineamientos será mientras dure la cuarentena domiciliar decretada para contener la pandemia por el COVID 19.

Equipo que Elaboró.

Dra. Dora Inés Castillo Mena
Jefa de Clínica Empresarial

Dra. Ana Mercedes Solorzano.
Médico General de Clínica
Empresarial

Equipo que participó en la revisión.

Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores
Gerente

Licda. Helen de Clímaco
Asesora legal de Presidencia

Licda. Deysi Nohemí Ramírez Flores
Subgerente Administrativa

Autorización

Dr. José Nicolás Ascencio
Presidente